

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

**277** NALANDA GLOBAL, S.A.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 304 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General de Accionistas de Nalanda Global, S.A. (la "Sociedad") celebrada el 21 de enero de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aumentar capital social mediante aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente.

A continuación se detallan los términos y condiciones del aumento de capital acordado:

#### 1. Aumento de capital con aportaciones dinerarias

Aumentar el capital social por un importe de 104.007,49 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 717.293 nuevas acciones ordinarias de 0,145 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas correlativamente del 10.501.399 al 11.218.691, ambos inclusive, representadas por medio de títulos nominativos.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,145 euros más una prima de emisión de 7,98741820259536 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 8,13241820259536 euros. La prima de emisión total asciende a 5.729.319,16479423 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción incompleta del aumento, por lo que, en el supuesto de que éste no fuera suscrito íntegramente, el capital se ampliará en la cuantía de las suscripciones realizadas.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

#### 2. Derechos de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean. A tal efecto, cada acción de la sociedad en circulación a esta fecha otorgará a su titular un derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 14,6403185309211 derechos de suscripción preferente para la suscripción de una acción nueva.

Los titulares de un número suficiente de derechos de suscripción preferente podrán ejercitar éstos y suscribir el número de acciones que les corresponda desde la adopción del presente acuerdo y durante un plazo que se extenderá hasta la fecha en que se cumpla un mes comenzando el día hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, sin perjuicio de que el Consejo de Administración podrá sustituir dicho anuncio por comunicación escrita a cada uno de los accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, computándose el plazo de un mes desde el envío de la comunicación.

La suscripción y el desembolso de acciones por parte de los titulares de derechos de suscripción preferente se realizará mediante ingreso del importe total (nominal más prima) de las acciones suscritas en la cuenta corriente de la Sociedad con número IBAN ES07 0128 0078 9705 0000 6375.

Quienes deseen suscribir las nuevas acciones deberán hallarse inscritos como titulares de derechos de suscripción preferente en el libro registro de accionistas en el momento del ejercicio de tales derechos o, en su defecto, acreditar la titularidad de éstos mediante la exhibición del documento que acredite de modo suficiente dicha titularidad.

### 3. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

### 4. Aumento incompleto

Si concluido el plazo de suscripción del aumento, éste no hubiese quedado íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

### 5. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales

Como consecuencia del aumento de capital y para el caso de que el presente aumento de capital resulte íntegramente suscrito y desembolsado, se acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, quedando redactado como sigue:

"Artículo 5º: El capital social es de un millón seiscientos veintiséis mil setecientos diez euros con veinte céntimos de euro (1.626.710,20 €), y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. Está integrado por 11.218.691 acciones y está representado por títulos nominativos de 0,145 euros de valor nominal cada uno, numerados correlativamente del 1 al 11.218.691, ambas inclusive."

### 6. Delegación para la ejecución y formalización del aumento de capital

Se faculta al órgano de administración para que realice cuantos actos sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del aumento de capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo la adopción de los acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, relativo al capital social, con el fin de reflejar tal circunstancia y acomodar la cifra efectiva de capital social y el número de acciones que resulten de la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.

Asimismo, se faculta a todos los miembros del órgano de administración y al Secretario no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario y elevar a público este acuerdo, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso la aclaración, subsanación y rectificación, y realice todas las gestiones, incluyendo la petición de inscripción parcial, que se precisen para su completa inscripción en el Registro Mercantil.

Madrid, 25 de enero de 2022.- D. Dany Rammal, Presidente del Consejo de Administración de Nalanda Global, S.A.

ID: A220002598-1